

### ¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación basada en una discapacidad. A diferencia de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) que rige sobre la educación especial, la Sección 504 no es un servicio de educación ni un estatuto para recaudar fondos. El propósito de la Sección 504 es garantizar que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar en programas y actividades que sus pares no discapacitados.

La responsabilidad de Katy Independent School District es identificar y prestar servicio a los estudiantes que, dentro de la intención de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, sean considerados discapacitados y que, debido a su discapacidad, necesiten servicios/acomodaciones especiales dentro del programa de educación general.

### ¿Quiénes son elegibles bajo la Sección 504?

Los estudiantes podrán calificar para recibir la protección de la Sección 504 si tienen una deficiencia mental o física que **limite sustancialmente** una o más de las actividades importantes de la vida. Un rótulo, discapacidad o diagnóstico en sí no hace que un estudiante sea elegible bajo la Sección 504. La discapacidad debe limitar sustancialmente el desempeño del estudiante al compararlo con el desempeño de un estudiante promedio en la población general.

Si un estudiante no califica bajo la Sección 504 pero requiere intervenciones educativas y/o de conducta más allá de las que se encuentran disponibles en la educación general, el Distrito satisfará las necesidades del estudiante a través de su proceso de Respuesta a la Intervención (RTI).

Los estudiantes podrán ser elegibles para recibir los servicios de la Sección 504 incluso si no cumplen los criterios de elegibilidad para una de las condiciones de discapacidad cubiertas por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes elegibles para recibir los servicios bajo IDEA no son tratados en estas pautas.

### ¿Qué se entiende por “limitar sustancialmente”?

Bajo la interpretación judicial, una actividad importante de la vida se ve limitada sustancialmente cuando una persona “no puede realizar una actividad importante de la vida que una persona promedio de la población general sí puede realizar”.

Al hacer referencia a la “población general”, la intención de la ley fue comparar el desempeño de cada persona con la población general de la comunidad y de la nación – no de la población en una escuela en particular.

### ¿Qué es “actividad importante de la vida”?

Actividades importantes de la vida se refiere a funciones que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, cuidarse a sí mismo, comer, dormir, leer, caminar, ver, escuchar, inclinarse, pararse, hablar, respirar, pensar, concentrarse, comunicarse y realizar tareas manuales. Actividades importantes de la vida también incluyen funciones orgánicas importantes del sistema inmunológico, vejiga, intestino, cerebro, funciones respiratorias, circulatorias y endocrinológicas, como también el desarrollo normal de las células.

### ¿Dónde se aplica RTI en el proceso 504?

Katy ISD utiliza un modelo de Respuesta a la Intervención (RTI) dividido en niveles, como sistema para recopilar datos y así determinar si un estudiante podría necesitar una derivación a 504. Es a través del proceso de RTI que las escuelas documentan la respuesta de un estudiante a las intervenciones por dificultades académicas, físicas o de conducta.

Todos los estudiantes reciben educación diferenciada en sus clases de educación general en el Nivel I. Un estudiante con un progreso académico mínimo o nulo en el Nivel I puede ser derivado a un Equipo de Colaboración de RTI para determinar si el estudiante requiere una intervención complementaria orientada en el Nivel II. Para estudiantes de primaria, esto involucra una segunda clase en un área de contenido. Los estudiantes de secundaria, por otro lado, podrán necesitar una intervención académica optativa. El Nivel II continúa siendo parte del programa de educación general. Si el estudiante no progresa en este nivel, podrá requerir intervenciones más intensivas en el Nivel III y/o una derivación a 504.

Los estudiantes con necesidades físicas y/o de conducta generalmente reciben servicios en el aula de educación general con niveles de apoyo apropiados de un LSSP o del enfermero de la escuela.

La participación en sistemas de apoyo a los estudiantes o de Respuesta a la Intervención no excluye a los estudiantes de una derivación a la Sección 504, incluso si el estudiante recibe con éxito los servicios de intervención. La utilización de RTI no debe DEMORAR, RECHAZAR ni EVITAR que los estudiantes accedan a la evaluación de la Sección 504. Deberá ocurrir una derivación a la Sección 504 cuando una escuela o padre sospeche que existe una discapacidad (o sabe que se ha identificado una discapacidad) y el estudiante podría necesitar servicios debido a esa discapacidad.

### ¿Cuáles son los procedimientos para la derivación?

- ♦ En la mayoría de los casos, los estudiantes derivados a un Coordinador de 504 de la Escuela habrán recibido servicios previos del proceso RTI.

- ♦ Los estudiantes podrán ser derivados a una evaluación de 504 por un padre, maestro, consejero, administrador u otro empleado del Distrito que conozca al estudiante y tenga motivos para creer que el estudiante tiene una discapacidad que está limitando sustancialmente una de sus actividades importantes de la vida.
- ♦ Todas las derivaciones deben ser presentadas por escrito a un Coordinador oficial de 504 de la Escuela, quien preparará y enviará todos los avisos requeridos.
- ♦ El Distrito completa las evaluaciones dentro de los 45 días de clase después de haber recibido el consentimiento de los padres para evaluarlo.

### ¿Qué constituye una evaluación bajo la Sección 504?

Una evaluación bajo la Sección 504 no implica normalmente la prueba. Podrá consistir de una revisión y análisis de registros existentes como por ejemplo estudios de visión y audición, calificaciones en las pruebas, registros de asistencia, registros de disciplina, historial educativo, desempeño académico actual, observaciones de los docentes y conducta. Los datos proporcionados por fuentes externas también son considerados, pero dentro del contexto de la escuela.

Un Comité 504 tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar los datos de la evaluación y de tomar decisiones sobre la elegibilidad de un estudiante **en base a los estándares legales actuales**.

### ¿Quiénes conforman el Comité 504?

Las regulaciones federales que rigen sobre la Sección 504 no especifican los títulos ni las clasificaciones de las personas que deben participar en un Comité 504. Las regulaciones sí indican que el Comité 504 debe incluir “un grupo de personas con conocimiento del niño, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de asignación”.

Si bien los padres no tienen la obligación de ser miembros del Comité 504 según las regulaciones federales, Katy ISD fomenta la participación de los padres.

### ¿Cómo se define la asignación?

En el contexto de la Sección 504, “asignación” se refiere al aula de educación general o programa o intervenciones con acomodaciones planificadas individualmente. La asignación podrá incluir cosas como por ejemplo cursillos, laboratorio de matemática, clases de matemática en bloque o clases de mejora de la lectura. En otras palabras, un estudiante elegible para 504 tendrá el mismo derecho de acceder a programas y actividades que cualquier otro estudiante. El Distrito no tiene la obligación de alterar los requerimientos ni los estándares de la participación. No se modifica el conocimiento ni las aptitudes esenciales para los estudiantes de 504. La elegibilidad bajo la Sección 504 no está prevista para reducir las expectativas de los estudiantes con discapacidades. La intención de la Sección 504 es brindarles a los estudiantes elegibles acomodaciones razonables que les brinden la misma posibilidad de alcanzar sus logros.

### ¿Los estudiantes elegibles para 504 pueden rendir un examen STAAR alternativo?

No. A diferencia de los estudiantes con discapacidades que son elegibles bajo el campo de educación especial (IDEA), los estudiantes de 504 no pueden rendir el examen STAAR alternativo ni modificado. Por lo tanto, como la graduación está condicionada por la aprobación de los exámenes STAAR y/o los Exámenes de Fin de Curso, los estudiantes elegibles para 504 deben rendir cuentas bajo los mismos requerimientos y estándares del programa de estudios que sus pares no discapacitados. Si actuáramos de otra manera, no les estaríamos dando a los estudiantes elegibles para 504 la misma oportunidad de obtener su diploma. Los estudiantes elegibles para 504 podrán tener derecho a acomodaciones de evaluación limitadas como lo permita TEA o el proveedor de las evaluaciones, según corresponda.

### ¿Qué ocurre si un padre se niega a recibir los servicios de IDEA y solicita en Cambio servicios de 504?

La Oficina de Derechos Civiles, agencia responsable del cumplimiento de las regulaciones de la Sección 504, ha dejado claro que los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo IDEA deben recibir este servicio bajo ese estatuto. Si un padre se niega a que un estudiante elegible reciba servicios de educación especial, Katy ISD podrá no tener ninguna obligación de ofrecerle servicios y/o acomodaciones al estudiante bajo la Sección 504.

### ¿Qué derechos tienen los padres bajo la sección 504 en Katy ISD?

La participación en sistemas de apoyo a los estudiantes o de Respuesta a la Intervención no excluye a los estudiantes de una derivación a la Sección 504, incluso si el estudiante recibe los servicios de intervención con éxito. La utilización de RTI no debe DEMORAR, RECHAZAR ni EVITAR que los estudiantes accedan a la evaluación de la Sección 504. Deberá ocurrir una derivación a la Sección 504 cuando una escuela o padre sospeche que existe una discapacidad (o sabe que se ha identificado una discapacidad) y el estudiante podría necesitar servicios debido a esa discapacidad.

1. Los padres tienen derecho a recibir una notificación escrita individual en lo que respecta a:
  - (a) una derivación para evaluación o reevaluación;
  - (b) las decisiones relacionadas con la elegibilidad;
  - (c) los servicios disponibles;
  - (d) la asignación y
  - (e) cualquier cambio significativo en la asignación.
2. Los padres tienen derecho a recibir una copia de este aviso por parte del distrito ante la identificación, evaluación, negación de proporcionar una evaluación, asignación educativa, rechazo de asignación educativa y cualquier cambio importante en dicha asignación de su hijo.
3. Los padres tienen derecho a que se realice una evaluación de su hijo si el Distrito tiene motivos para creer que el niño tiene una incapacidad mental o física

que limita sustancialmente su aprendizaje o cualquier otra actividad importante de la vida

- (a) antes de la asignación inicial y
- (b) antes de cualquier cambio importante posterior en la asignación.

4. Los padres tienen derecho a examinar todos los registros relevantes de su hijo.
5. Los padres tienen derecho a participar en una audiencia imparcial representados por un abogado, en lo que respecta a la identificación, evaluación o asignación educativa de su hijo.
6. Los padres tienen derecho a apelar la decisión final del funcionario de la audiencia imparcial ante un tribunal de jurisdicción competente.

Las solicitudes escritas de mediación local o de audiencias imparciales deben ser presentadas a:

Mrs. Bonnie Holland  
Associate Superintendent for Administration, Governance and  
Legal Affairs  
Katy Independent School District  
P.O. Box 159  
Katy, Texas 77492-0159  
(281) 396-2318

El funcionario de la audiencia imparcial no será empleado de Katy ISD, no será miembro del Consejo de Administración y no estará relacionado con ningún miembro del Consejo de Administración en un grado que estuviera prohibido bajo el estatuto de nepotismo.

Las mediaciones y/o audiencias imparciales se conducirán de forma informal y no conflictiva.

### Reclamos a la OCR

Los padres o tutores que crean que el Distrito ha violado las disposiciones de la Sección 504 tienen el derecho de presentar un reclamo en la Oficina de Derechos Civiles (OCR) con jurisdicción en Texas. La dirección es la siguiente:

Director – Department of Education  
Office of Civil Rights  
1999 Bryan Street, Suite 1620  
Dallas, Texas 75201  
(214) 661-9600

*Servicios Especiales 06/27/2017*

## Sección 504: Una Guía Para Padres

### DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KATY



*La política de Katy ISD es no discriminar en base al sexo, discapacidad, raza, religión, color, género, edad ni origen en sus programas y/o actividades educativas, tampoco en el programa de educación terciaria y universitaria ni en sus prácticas de empleo y de proporcionar igual acceso a los Boy Scouts y otros grupos de jóvenes designados.*